GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXX—— MES XI | Caracas, martes 12 de agosto de 2003 | Número 37.751

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo relacionado con la decisión emitida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, respecto a la designación del Consejo Nacional Electoral, en los términos que en él se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 2.518, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Decreto N° 2.519, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 2.520, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 2.521, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de Finanzas.

Decreto N° 2.537, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Defensa.

Decreto N° 2.538, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 2.543, mediante el cual se nombra al ciudadano Adán Chávez Frías, Director del Despacho del Presidente, dependencia de la Presidencia de la República.

Decreto N° 2.545, mediante el cual se nombra al ciudadano Alejandro Montes Estrada, Viceministro de Regulación y Control del Ministerio de Finanzas.

Decreto N° 2.546, mediante el cual se nombra al ciudadano Eudomar Rafael Tovar, Viceministro de Gestión Financiera del Ministerio de Finanzas .

Decreto N° 2.547, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos 2003 de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Natiana Derett de Clerc, Notario Público Noveno del Municipio Libertador, Distrito Capital, con carácter interino.

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda, en su Primera, Segunda y Tercera Clases, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez, para actuar en los mercados primario y secundario, como corredor público de títulos valores.

Resolución por la cual se aprueba la designación del Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias emitidas por Manufacturas de Papel, C.A. (MANPA) S.A.C.A.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se deroga la Resolución N° 034 de fecha 28 de marzo de 2003, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 37.660, de fecha 28 de marzo de 2003, mediante la cual se delega firma a la ciudadana Indira Pérez Rivera.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Roselys Riveros Colmenares, Directora General (Encargada) de la Consultoría Jurídica, adscrita a este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, en los términos que en ella se indican.

Consejo Nacional de Universidades

Resolución por la cual se convoca a los integrantes del Consejo Nacional de Universidades, para una sesión extraordinaria, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Smirna Mendoza Almarza, Directora de la Zona Educativa del Estado Sucre.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ricardo Arcaya Paradelo, Jefe de la División de Registro y Control, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ricardo Arcaya Paradelo, Director de Recursos Humanos Encargado, adscrito a la Dirección General de Administración.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con lo aprobado en sesión del día 07 de agosto del presente año, emitió como un Acuerdo el Comunicado de la Junta Directiva, el cual quedó redactado en los términos siguientes:

Los miembros de la Junta Directiva del Parlamento Nacional, institución política fundamental del régimen democrático y máximo foro de representación de la soberanía popular, en ejercicio legítimo y legal de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes nacionales y el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, y en virtud de la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictada el día 04 de agosto del presente año, con motivo de las acciones acumuladas, de inconstitucionalidad por omisión del Poder Legislativo en la designación de los integrantes del Consejo Nacional Electoral, se dirige a la opinión pública nacional e internacional para fijar su posición en los siguientes términos:

1.- El espíritu y propósito del Poder Constituyente Originario no fue otro que establecer un proceso de designación de las autoridades del Poder Electoral a partir del pleno reconocimiento de *la legitimidad política y de la competencia exclusiva de la Asamblea Nacional para designar a los rectores y miembros del órgano electoral*, tal como lo prevé la Constitución cuando establece el requisito del voto favorable de las 2/3 partes de los integrantes de la Asamblea Nacional para la designación del CNE, institucionalizando el logro de consensos políticos mayoritarios como condición para la legitimidad democrática del Poder Electoral. Esta legitimidad democrática del poder electoral, legitimidad indirecta, tiene como origen la legitimidad política directa representada en la Asamblea Nacional. Resultaría una desfiguración jurídica y política inaceptable para esta Junta Directiva, que en nombre de supuestos correctivos a vacíos constitucionales se deteriore la consistencia e integridad normativa del *principio de legalidad* del Estado Social y Democrático de Derecho y de Justicia.

2.- Tal como ha sido opinión reiterada de las máximas autoridades de la Asamblea Nacional y de las fuerzas políticas mayoritarias que hacen vida en el parlamento, y dada su naturaleza esencialmente deliberativa y fiel expresión del pluralismo democrático de la sociedad venezolana, afirmamos categórica y públicamente, con base en consistentes argumentos político-jurídicos, que el Poder Legislativo

Nacional *no ha incurrido en ninguno de los supuestos de hecho* que pudieran configurar una situación jurídica contraria a las obligaciones y competencias claramente establecidas en la Constitución, y por tanto, que pudieran constituir una omisión constitucional. Desde la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela se han llevado a cabo, de modo enérgico y continuo, incansables esfuerzos para lograr el consenso de una mayoría calificada de los integrantes de las fuerzas políticas que hacen vida en el Parlamento, para lograr así, la mayor legitimidad democrática posible de las autoridades del Poder Electoral, en el contexto de las restricciones y limitaciones que se derivan del actual cuadro político nacional. El logro del mayor consenso posible es y será siempre una tarea indeclinable de los miembros del parlamento, en función de garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, los fines del Estado y los supremos intereses de la Nación.

3.- La designación de los Rectores Electorales y de los miembros suplentes del órgano comicial *por parte de la Asamblea Nacional debe superar definitivamente la actual transitoriedad de los miembros del CNE, y garantizar verdaderas condiciones de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia de los procesos electorales*. La designación de un Consejo Nacional Electoral definitivo, equilibrado, confiable, que goce de reconocimiento y legitimidad política, permitirá fortalecer el Poder Público Nacional, consolidando los pilares básicos de funcionamiento de la institucionalidad política democrática. Al mismo tiempo, la Constitución exige que la transitoriedad del actual Poder Electoral cese, y obliga a integrar el ente comicial en estricto acuerdo a sus mandatos. Resultaría una abierta y pública contradicción, sostener una transitoriedad por otra, que siga careciendo de legitimidad democrática y constitucional.

4.- La Sala Constitucional, reconoce en su sentencia que la omisión del lapso legal establecido en la Ley Orgánica del Poder Electoral (L.O.P.E.) no puede ser considerada ilegítima. Los miembros de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional declaramos, a partir del reconocimiento de la legitimidad política de las acciones que se llevan a cabo en la Asamblea Nacional, que *no puede interpretarse tal contingencia como una abstinencia, inercia, silencio o inactividad del Poder Legislativo Nacional para cumplir sus obligaciones constitucionales*. La Asamblea Nacional ha hecho y seguirá haciendo todos los esfuerzos necesarios para superar esta situación relativa a los plazos contemplados legalmente, pero no comparte la interpretación que afirma que tal situación, interpretada circunstancialmente para defender estrictos formalismos jurídicos, constituya omisión legislativa alguna, en la medida en que siguen activados y operando los mecanismos políticos de fondo para el logro de acuerdos y consensos en la Asamblea Nacional.

5.- La Sala Constitucional, en el contenido de la sentencia, reconoce de manera pública y notoria, que el nombramiento de los cinco rectores electorales y los demás miembros suplentes del órgano comicial -así sean provisorios- constituye un hecho que trasciende el ámbito de lo estrictamente jurídico, *colocándose en el terreno político*, y reconociendo la necesidad de contar, para una hipotética designación de las autoridades del Consejo Nacional Electoral, con la legitimidad de la representación popular de una mayoría significativa de los diputados y diputadas integrantes de este Parlamento, como con los procedimientos de reconocimiento de las postulaciones de la Sociedad Civil, las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, y el Poder Ciudadano, tal como queda claramente establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

6.- Las más altas responsabilidades políticas para garantizar la constitucionalidad, la defensa de los fines del Estado Social y Democrático de Derecho y de Justicia, la separación, equilibrio y colaboración de poderes, así como los inalienables derechos políticos de la ciudadanía, nos obligan a alertar públicamente sobre las consecuencias políticas inmediatas, de mediana y larga duración de una eventual decisión que pudiera afectar principios, valores y procedimientos que han emanado del Poder Constituyente Originario, y que se han plasmado en el Texto Constitucional de nuestra cara y pueblo. Este llamado de alerta pretende *exhortar a los órganos del Poder Público Nacional y a quienes están facultados a ejercer las más altas responsabilidades en la dirección de los asuntos del Estado, sobre los riesgos e inconvenientes que para la gobernabilidad democrática, la estabilidad y la legitimidad política de las instituciones públicas, y la paz social pudieran representar fragantes violaciones de la integridad normativa de la Constitución Nacional.*

7.- En tal sentido hacemos un enérgico llamado de atención a los Poderes Públicos, así como una nueva convocatoria a los diferentes grupos de opinión parlamentaria a abandonar posiciones atrincheradas o radicalizadas que en nada contribuirían en el logro del normal desenvolvimiento de las instituciones democráticas. Exigimos a los diferentes grupos parlamentarios de opinión que asumen sus responsabilidades políticas y sus obligaciones legales, para lograr así el consenso exigido por la Constitución Nacional para revestir de la legitimidad política indispensable a la designación de un nuevo Poder Electoral.

8.- Así mismo, hacemos un llamado de alerta a la opinión pública y a las fuerzas políticas y sociales comprometidas con la defensa de la democracia participativa y protagónica para activar los mecanismos políticos y constitucionales de preservación de la institucionalidad democrática, sobre todo en momentos en los cuales factores políticos tratan de impulsar la desestabilización, para ganar la inseguridad y el caos en el país.

9.- Por último, queremos dejar claro nuestro criterio político. Las competencias constitucionales no pueden ser invadidas, derogadas o usurpadas sin graves consecuencias para la arquitectura constitucional y política de la República. Por consiguiente, ante una hipotética decisión de la Sala Constitucional que pudiera afectar el ámbito de competencias constitucionales del parlamento y el pleno ejercicio de los derechos de participación política, la Junta Directiva considera que será el pleno de la Asamblea Nacional, como máxima expresión de la legitimidad democrática, quien calificará las circunstancias, y eventualmente declarará si ha habido o no una intromisión del Poder Judicial en las atribuciones exclusivas del Poder Legislativo Nacional. Para la Junta Directiva, son inaceptables cualquier forma de intromisión, presión o interferencia que pretenda legitimar conductas de generación de un conflicto de poderes, y que además pretendan influir sobre decisiones que desfiguren la Constitución y las leyes. Consideramos que sin extralimitaciones, presiones o interferencias indebidas, es posible consolidar la institucionalidad política democrática, fortalecer la unidad y fines superiores del Estado, acatar los mandatos constitucionales emanados de la soberanía popular, y asegurar la paz de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil tres. Año 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

FRANCISCO AMELIACH
Presidente

RICARDO GUTIERREZ
Primer Vicepresidente

NOELI POCATERRA
Segunda Vicepresidenta

EUSTOQUIO CONTRERAS
Secretario

ZULMA TORRES DE MELO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 2.518 18 de julio de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 08 de julio del 2003, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 6.655.981.188)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Bs. 6.655.981.188

Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	"	6.655.981.188
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	6.655.981.188
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	6.655.981.188
		A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (F.E.D.E.) (Programas y Proyectos)	Bs.	6.655.981.188

Artículo 2º. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ROY CHADERTON MATOS

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE LUIS PRIETO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

EFREN DE JESUS ANDRADES LINARES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 2.519 18 de julio de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículos 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 08 de julio del 2003, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BOLIVARES (Bs. 3.945.574.231)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA			**Bs.**	**3.945.574.231**
Programa:	**98**	**"Asignaciones a Organismos del Sector Público"**	**"**	**3.945.574.231**
Partida:	4.07	"Transferencias" Programas y Proyectos	"	3.945.574.231
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:	02.02.08	"Transferencias de Capital a Instituciones Públicas Financieras no Bancarias"	"	3.945.574.231
		A0805 – Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR) - Ampliación del Sistema La Pereza, Filas de Mariche-Brisas de Turumo	Bs.	3.945.574.231

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y de Infraestructura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ROY CHADERTON MATOS

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE LUIS PRIETO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

EFREN DE JESUS ANDRADES LINARES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 2.520 18 de julio de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente De La República

En ejercicio de la atribución que le confieren los Artículos 236, numeral 13 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2003 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 08 de julio del 2003, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRES MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	Bs.	3.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias" Programas y Proyectos	"	3.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	3.000.000.000
		A0386-Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS)		
		- Programa de Rehabilitación de Viviendas en Barrios (REVIBA)	Bs.	3.000.000.000

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y de Infraestructura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ROY CHADERTON MATOS

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE LUIS PRIETO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

EFREN DE JESUS ANDRADES LINARES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado

El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 2.521 18 de julio de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 08-07-2003, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º: Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 466.050.000)** al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de Finanzas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE FINANZAS:			**Bs.**	**466.050.000**
Programa:	99	"Partidas No Asignables a Programas"	"	466.050.000
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	466.050.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.04	"Transferencias de Capital a Entidades Federales"	"	466.050.000
		• Programas y Proyectos E7000– Gobernación del Estado Trujillo	"	466.050.000

Artículo 2º: El Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes julio de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ROY CHADERTON MATOS

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE LUIS PRIETO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

EFREN DE JESUS ANDRADES LINARES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 2.537 05 de agosto de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren el numeral 13 del artículo 236, y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 17 de julio de 2003, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 6.993.808.949)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Defensa, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE LA DEFENSA

Programa:	**08**	**"Servicio de Apoyo"**	**Bs. 6.993.808.949**
Proyecto:	01	"Dirección Superior"	" 6.993.808.949
		– Otras Fuentes de Financiamiento	
Partida:	4.02	"Materiales y Suministros"	" 5.606.400.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de Vestir"	Bs. 888.000.000
	08.05.00	"Material de Guerra"	" 3.912.640.000
	08.06.00	"Material de Seguridad Pública"	" 805.760.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	" 635.800.813
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	04.01.00	"Fletes y Embalajes"	" 610.368.780
	06.01.00	"Primas y Gastos de Seguros"	" 25.432.033
Partida:	4.04	"Activos Reales"	" 751.608.136
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00	"Equipos y Armamentos de Seguridad y Orden Público"	" 751.608.136

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y de la Defensa quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de agosto de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro Encargado de Relaciones Exteriores
(L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE LUIS PRIETO

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

RAMON ROSALES LINARES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro Encargado de Energía y Minas
(L.S.)

ORLANDO ORTEGANO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto Nº 2.538 05 de agosto de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2003 y previa autorización concedida por el Consejo de Ministros, en fecha 23 de julio de 2003,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE BOLIVARES (Bs. 989.682.109)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA			**Bs.**	**989.682.109**
Programa:	**98**	**Asignaciones a Organismos del Sector Público**	"	**989.682.109**
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	989.682.109
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	989.682.109
		A0830- "Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA)"	Bs.	989.682.109
		- Recursos Ordinarios	"	628.069.549
		- Otras Fuentes	"	361.612.560

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y de Infraestructura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de agosto de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro Encargado de Relaciones Exteriores
(L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE LUIS PRIETO

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

RAMON ROSALES LINARES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro de Educación, Cultura y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro Encargado de Energía y Minas
(L.S.)

ORLANDO ORTEGANO

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto N° 2.543 11 de agosto de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central,

DECRETO

Artículo Unico. Nombro Director del Despacho del Presidente, dependencia de la Presidencia de la República, al ciudadano **ADAN CHAVEZ FRIAS**, titular de la cédula de identidad N° 3.915.103, a partir del 06 de agosto de 2003.

Dado en Caracas, a los once días del mes de agosto de dos mil tres. Años 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto N° 2.545 12 de agosto de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1°. Nombro Viceministro de Regulación y Control del Ministerio de Finanzas al ciudadano **ALEJANDRO MONTES ESTRADA**, titular de la cédula de identidad N° 4.156.053.

Artículo 2°. Delego en el Ministro de Finanzas la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil tres. Años 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Decreto N° 2.546 12 de agosto de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1°. Nombro Viceministro de Gestión Financiera del Ministerio de Finanzas al ciudadano **EUDOMAR RAFAEL TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 4.777.191.

Artículo 2°. Delego en el Ministro de Finanzas la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil tres. Años 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Decreto Nº 2.547 12 de agosto de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 05 de agosto de 2003, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS BOLIVARES (Bs. 214.730.316)**, al Presupuesto de Gastos 2003 de la Vicepresidencia de la República, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Vicepresidencia de la República			**Bs.**	**214.730.316**
Programa:	**01**	**"Vicepresidencia de la República"**	"	**214.730.316**
		- Recursos Ordinarios	"	209.959.215
		- Gestión Fiscal	"	4.771.101
Partida:	**4.01**	**"Gastos de Personal"**	"	209.530.316
		- Recursos Ordinarios	"	204.759.215
		- Gestión Fiscal	"	4.771.101
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	36.568.524
	01.06.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	9.900.000
	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	Bs.	3.494.346
	01.09.00	"Salarios a obreros no permanentes"	"	4.561.920
	01.99.00	"Otros sueldos, salarios y retribuciones"	"	1.657.782
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	1.986.804
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	"	1.464.336
	03.99.00	"Otras primas a obreros"	"	21.600
	04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	"	17.482.521
	04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	"	3.080.511
	04.98.00	"Otros complementos a empleados"	"	2.080.000
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	25.056.555
	05.03.00	"Aguinaldos a obreros" - Gestión Fiscal	"	4.771.101
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	"	4.510.180
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	"	1.503.393
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	851.923
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	1.002.262
	06.06.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	858.798
	06.07.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	286.266
	06.08.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	162.217
	06.09.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	190.844
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	306.000
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	Bs.	7.516.967
	07.08.00	"Aporte patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por empleados"	"	14.454.111
	07.09.00	"Ayudas para adquisición de uniformes y útiles escolares a empleados"	"	2.700.000
	07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.431.330
	07.18.00	"Aporte patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos funerarios por obreros"	"	4.583.228
	07.19.00	"Ayuda para adquisición de uniformes y útiles escolares a obreros"	"	2.250.000
	07.98.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	22.800.000
	07.99.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	8.400.000
	08.01.00	"Prestaciones sociales y otras indemnizaciones a empleados"	"	20.285.424
	08.02.00	"Prestaciones sociales y otras indemnizaciones a obreros"	"	2.236.282
	08.03.00	"Prestaciones sociales y otras indemnizaciones al personal contratado"	"	1.065.091
Partida:	4.02	"Materiales y Suministros"	"	5.200.000
		- Recursos Ordinarios	"	5.200.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.02.00	"Juguetes"	"	5.200.000

Artículo 2º. El Vicepresidente de la República queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

BIBLIOTECA

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ROY CHADERTON MATOS

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JOSE LUIS PRIETO

Refrendado
El Ministro de la Producción y el Comercio
(L.S.)

RAMON ROSALES LINARES

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

EFREN DE JESUS ANDRADES LINARES

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra de Salud y Desarrollo Social
(L.S.)

MARIA URBANEJA DURANT

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra
de Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO MATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE
SEGURIDAD JURIDICA
193° y 144°

Nº 007 FECHA 07-08-2003

RESOLUCIÓN

Por delegación de atribuciones y firma conferida por el ciudadano Ministro del Interior y Justicia mediante Resolución Nº 225 del 09-5-2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.686 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06-9-2002, designo en este acto a la ciudadana **ABOG. NATZAMA DERETT DE CLERC**, identificada con la cédula **Nº V-6.364.628**, para ocupar el cargo de **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL**, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la ciudadana **ABOG. SANDRA ISABEL ROMERO**, quien hará uso de permiso no remunerado por el término de dos (02) años, contados a partir del 01-8-2003.

Comuníquese y Publíquese,

JAIME DE JESUS VELASQUEZ MARTINEZ
Viceministro de Seguridad Jurídica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 144°

Nº 510 Fecha 08-08-2003

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley Sobre La Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se confiere la citada Condecoración a los siguientes ciudadanos.

TERCERA CLASE

LICENCIADO	MAURICIO RUIZ	C.I. 2.659.822
LICENCIADA	CLEMILDE PAREJO	C.I. 3.733.551
LICENCIADO	JAIME MANUEL MÁRQUEZ	C.I. 5.707.837
CIUDADANO	FREDIS GUSTER GUZMÁN V	C.I. 6.021.415

Comuníquese y publíquese.

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 144°

N° 511 Fecha 08-08-2003

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley Sobre La Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se confiere la citada Condecoración a los siguientes ciudadanos.

TERCERA CLASE:

CORONEL	(AV)	MANUEL O. RODRÍGUEZ ESPINOZA	C.I. 4.431.107
ST/2DA	(GN)	NIXON G. PULIDO ZAMBRANO	C.I. 13.762.708

Comuníquese y publíquese.

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 144°

N° 512 Fecha: 08-08-2003

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley sobre Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se confiere la citada Condecoración a los siguientes ciudadanos.

TERCERA:

TENIENTE	(EJ)	YDDERF IBARRA TALLUPE	C.I 11.817.007
TENIENTE	(EJ)	VICENTE JOSÉ PEYRAN VELASQUEZ	C.I 11.906.677

Comuníquese y publíquese.

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 144°

N° 513 Fecha: 08-08-2003

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley sobre Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se confiere la citada Condecoración a los siguientes ciudadanos.

TERCERA:

CAPITAN	(AV)	SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE	C.I 10.496.032
CAPITAN	(AV)	CARLOS MANUEL MORENO CARRANZA	C.I 9.432.003
MT1	(AV)	JUAN MANUEL DUCART BUVAL	C.I 6.562.916
MT2	(AV)	ALFREDO JOSÉ LONGA REINÓN	C.I 7.234.895

Comuníquese y publíquese.

LÚCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 144°

N° 514 Fecha 08-08-2003

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley Sobre La Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se confiere la citada Condecoración a los siguientes ciudadanos.

PRIMERA CLASE:

CIUDADANO	ERNESTO N. SEGARRA PÉREZ	C.I.	1.868.033
INGENIERO	JESÚS E. PAREDES ROSALES.	C.I.	3.114.641

SEGUNDA CLASE:

LICENCIADO	ERLING P. ROJAS CASTILLO	C.I.	6.182.496
LICENCIADA	ELIZABETH RUIZ CASTAÑEDA	C.I.	9.413.272
LICENCIADO	DAVID JOSÉ MORA ANDUEZA.	C.I.	6.873.122
DOCTORA	NANCY C. ARAGOZA ARAGOZA	C.I.	8:181.971
INGENIERO	YURI DAVID SALDEÑO MADERO	C.I.	6.451.787
INGENIERO	MANUEL A. FERNÁNDEZ M.	C.I.	6.873.122
LICENCIADA	AMABELIS J. PEREZ AGUILAR	C.I.	6.516.839
LICENCIADA	MARIA DE GRACA SILVA OLIVEIRA	C.I.	81.087.634
LICENCIADA	ZAYDA M. PEREIRA RODRIGUEZ	C.I.	4:883.138
LICENCIADA	ZULAY DEL VALLE ROSAS MUJICA	C.I.	11.535.015
LICENCIADO	JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT	C.I.	11.945.178
LICENCIADA	DIANA C. ESCORIHUELA SALAZAR	C.I.	6.547.361

TERCERA CLASE:

CIUDADANA	MARDY MEDINA GALAVÍS	C.I.	10.630.378
CIUDADANO	EDUARDO JOSÉ ZABALA MANZO	C.I.	3.978.010
CIUDADANA	BERNARDINA BARRENO DE R.	C.I.	6.135.536
CIUDADANA	FLOR ANGÉLICA MÉNDEZ	C.I.	5.412.022
CIUDADANO	CESAR HECTOR DE YULIÍS PACE	C.I.	9.062.681
CIUDADANO	VICTOR JULIO CASTRO MARTINEZ	C.I.	1.723.859
CIUDADANA	LUZ TAHIANA GARCIA SOSA	C.I.	6.345.071
CIUDADANO	JOSÉ RAFAEL MUSSETT MORENO	C.I.	12.769.208
CIUDADANO	LUIS OMAR LEALLOPEZ	C.I.	3.549.085
CIUDADANO	ANDRÉS ELOY BLAÑCO MUÑOZ	C.I.	3.223.560
CIUDADANO	MICHAEL ANTONIO CORONA RUIZ	C.I.	12.508.467
CIUDADANO	GIOMAR DE JESÚS PACHECO	C.I.	12.003.540
CIUDADANO	RAMÓN FIDEL GUTIÉRREZ R.	C.I.	6.860.957
CIUDADANO	LUIS ALBERTO PÉREZ REYES	C.I.	1.029.933

Comuníquese y publíquese.

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 144°

N° 515 Fecha: 08-08-2003

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley sobre Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se confiere la citada Condecoración en su tercera Clase al Ciudadano **Teniente Coronel (AV) JOSÉ MANUEL DUQUE MARÍN, C.I. 7.057.069.**

Comuníquese y publíquese.

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
193° y 144°

N° 516 Fecha: 08-08-2003

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley sobre Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se confiere la citada Condecoración en su tercera Clase al Ciudadano **Coronel (EJ) LUIS GUILLERMO RAMÍREZ CASTILLO, C.I. 5.401.125.**

Comuníquese y publíquese.

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIO DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 83-2003
Caracas, 06 de agosto de 2003
193º y 144º

Visto que la sociedad **MANUFACTURAS DE PAPEL, C.A. (MANPA) S.A.C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar, la aprobación de la designación del **Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal**, como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador, por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL BOLÍVARES (Bs, 2.657.100.000,oo) Emisión 2002-I serie 1, de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas de **MANUFACTURAS DE PAPEL, C.A. (MANPA) S.A.C.A.**, celebrada en fecha 28 de mayo de 2003.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la ley de Mercado de Capitales, en concordancia con el artículo 8 de las Normas sobre la Organización y Protección de los Obligacionistas,

Resuelve

1.- Aprobar la designación del **Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal**, como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias emitidas por **MANUFACTURAS DE PAPEL, C.A. (MANPA) S.A.C.A** por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL BOLÍVARES (Bs, 2.657.100.000,oo), Emisión 2002-I serie 1, de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas celebrada en fecha 28 de mayo de 2003.

2.- Notificar al **Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal**, lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar a la sociedad mercantil **MANUFACTURAS DE PAPEL, C.A. (MANPA) S.A.C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

AIDA LAMUS VALERO
Presidenta

ALFREDO MASSO MARTINEZ
Director

HECTOR AUGUSTO MANTILLA
Director

ANDRES ROLANDO TINOCO
Director

ELSA AROCHA PINTO
Secretaria Ejecutiva (a)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 82-2003
Caracas, 06 de agosto de 2003
193º y 144º

Visto que el ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº 9.882.579, fue autorizado para actuar como corredor público de títulos valores en los mercados primario y secundario, en fecha 31 de marzo de 1992, conforme a Resolución Nº 147-92.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 68 de la Ley de Mercado de Capitales, el ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Perez**, antes identificado, en su condición de corredor público de títulos valores, se encuentra sometido al control y supervisión de la Comisión Nacional de Valores.

ANTECEDENTES

En fecha 30 de abril de 2003, la Comisión Nacional de Valores, resguardando los intereses del público inversor, resolvió mediante

Resolución Nº 053-2003, suspendió la autorización concedida al ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez**, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores por presunto incumplimiento a lo previsto en el artículo 14 numeral 1 y artículo 24 del Capítulo IV de la Reforma de las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, y el numeral 3 del artículo 14 de las Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de títulos Valores.

Visto que en esa misma fecha –30 de abril de 2003- La Presidencia de la Comisión Nacional de Valores, a los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de acuerdo a las disposiciones del artículo 130 de la Ley de Mercado de Capitales y, según mandato contenido en el artículo 15, numeral 20 de su Reglamento Interno, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo al ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez**, basado en las causales dieron origen a la medida de suspensión acordada por este Organismo según Resolución Nº 053-2003.

Visto que conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en fecha 14 de mayo de los corrientes, este Organismo procedió a notificar al precitado ciudadano de la apertura de la averiguación administrativa, así como la medida de suspensión .

Visto que ha transcurrido íntegramente el lapso establecido a los fines que el ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez**, presentara ante el Registro Nacional de Valores, escrito de descargo en el cual expusiera las razones de hecho y de derecho con relación a los hechos que se investigan.

RAZONES PARA DECIDIR

II

De lo antes expuesto, esta Comisión Nacional de Valores da como ciertos los incumplimientos a lo previsto en el artículo 14 numeral 1 y artículo 24 de la Reforma de las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, y el numeral 3 del artículo 14 de las Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de títulos Valores.

En relación con el incumplimiento tipificado en el numeral 1 del artículo 14 de la Reforma de las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, relativa a la cartera propia y relacionada correspondiente al tercer (3er) Trimestre y Cuarto (4to) trimestre de 1998, los años 1999, 2000, 2001 y 2002, cabe indicar que este Organismo, considera que el ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez**, antes identificado, debió ineludiblemente consignar ante el Registro Nacional de Valores la información a que se contrae el referido artículo, toda vez que para esta Comisión Nacional de Valores es de vital importancia disponer oportunamente de la información relativa a la cartera propia y relacionada, a los efectos de ejercer su función, reguladora, fiscalizadora y controladora prevista en el artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, y de esta manera poder determinar si los entes sometidos a su control sean estos personas naturales o jurídicas, mantienen las adecuadas condiciones que le permitieron obtener la autorización, para actuar en el mercado de capitales.

Por otra parte, en relación con la falta de consignación por parte del referido corredor, del balance general y estado de ganancias y pérdidas dictaminados por contador público en ejercicio independiente de la profesión, para los ejercicios finalizados 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, es importante resaltar, que la normativa contenida en el artículo 24 de la Reforma de las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores, es una disposición imperativa, de carácter obligatorio para todos los corredores públicos de títulos valores, cuyo carácter debe ser respetado en función de los intereses generales, por lo que la no consignación, o la falta de consignación oportuna de dicha información, constituyen una infracción grave al supuesto normativo arriba señalado.

Por último, en lo que respecta, al incumplimiento previsto en el artículo 14 numeral 3 de las Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Títulos Valores y al Registro de los Mismos, relativa a la garantía real o personal, cabe advertir, que la misma debió mantenerse en vigencia, toda vez, que esta se constituye a favor de este Organismo, a fin de responder de las resultas de la actuación de los corredores públicos de valores frente al público inversor, razón por la cual, dicha garantía debió mantenerse en vigencia ante este Organismo. En tal sentido, el ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez**, al no mantener vigente la garantía exigida por las Normas up supra, es considerado por esta Comisión Nacional de Valores una violación grave al supuesto normativo antes descrito.

Así pues, la Ley de Mercado de Capitales, sus Reglamentos y las Normas dictadas por este Organismo, prevén obligaciones de estricto cumplimiento a cargo de los corredores públicos de valores sin excepción alguna, por lo que su infracción genera la consecuencia objetiva de la sanción.

Más aún los corredores públicos de los valores al encontrarse bajo la tutela jurídica de la Ley de Mercado de Capitales, sus Reglamentos y las Normas dictadas por este Organismo, desde el mismo momento que obtuvieron la autorización para actuar como tal, están en el deber de consignar dentro de los lapsos perentorios previstos en los supuestos normativos antes señalados, toda la información requerida, a los fines de mantener un mercado ordenado y por ende informar al público inversor.

Visto la importancia de la Ley de Mercado de Capitales, la "Reforma de las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de esta Comisión Nacional de Valores", y las "Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Títulos Valores, y al Registro de los Mismos", a juicio de este Organismo los incumplimientos

imputados al ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez,** antes identificado, deben ser considerados como grave violación a las Normas que regulan su actividad.

La Comisión Nacional de Valores, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2, 9 numeral 20, el 68 numeral 4 y el 130 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

1. Revocar la autorización otorgada al ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez,** antes identificado, para actuar en los mercados primario y secundario como corredor público de títulos valores, conforme a Resolución N° 147-92 de fecha 31 de marzo de 1992.

2. Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores del ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez,** antes identificado, para actuar en los mercados primario y secundario como corredor público de títulos valores.

3. En beneficio de los acreedores del referido Corredor Público **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez,** antes identificado, la presente Resolución entrará en vigencia en lo relativo a la revocatoria de autorización y cancelación de la inscripción para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, a los noventa (90) días de su publicación en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

4. Notificar al ciudadano **Gustavo Adolfo Abdelnour Pérez,** antes identificado, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo acordado en la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente Resolución podrá ser ejercido Recurso de Reconsideración ante este Organismo, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la respectiva notificación.

Notifíquese y publíquese,

AIDA LAMUS VALERO
Presidenta

ALFREDO MASSO MARTINEZ
Director

HECTOR AUGUSTO MANTILLA
Director

ANDRES ROLANDO TINOCO
Director

ELSA AROCHA PINTO
Secretaria Ejecutiva (a)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. 099 DM/ N° Caracas, 08 de Agosto de 2003

193° y 144°

RESOLUCIÓN

De conformidad con las atribuciones establecidas en el último aparte del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, éste Despacho,

RESUELVE

UNICO: Se deroga la Resolución No. 034 de fecha 28 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.660 de fecha 28 de marzo de 2003, mediante la cual se delega firma a la ciudadana **INDIRA PEREZ RIVERA.**

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

EFREN ANDRADES
Ministro de Agricultura y Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/ N° 100 Caracas, 08 de Agosto de 2003

193° y 144°

RESOLUCIÓN

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el primer aparte del artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, éste Despacho,

RESUELVE

Artículo 1° Se delega en la ciudadana **ROSELYS RIVEROS COLMENARES,** titular de la cédula de identidad No. **12.784.416,** Directora General (Encargada) de la Consultoría Jurídica, adscrita a este Ministerio, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Notificar a los interesados las decisiones recaídas en los recursos administrativos interpuestos ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
2. Certificar las copias de los documentos de la Consultoría Jurídica.
3. Dirigir las comunicaciones a la Procuraduría General de la República, en la materia vinculada con su competencia.

Artículo 2° Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3° De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la Funcionaria Delegada, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

EFREN ANDRADES
Ministro de Agricultura y Tierras

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCION N° 959 . CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2003.
AÑOS 192° Y 143°.

En conformidad con lo dispuesto los artículo 5, 6 y 9 del Decreto 1.705 del 12 de marzo de 2002,

CONSIDERANDO

Que el 21 de junio de 2003, venció el período de dos (2) años, para el cual fueron designados con el carácter de interinos, mediante Resolución N° 020 del 25 de abril del 2002, a los ciudadanos **GABRIEL DE SANTIS** y **RENATO CARRUYO,** titulares de las cédulas de identidad N°s 4.857.483 y 5.646.812, como Rector y Secretario respectivamente de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús Maria Semprum".

RESUELVE

Artículo 1.- Designar por un periodo de cuatro (4) años, a partir del 22 de junio de 2003, a los ciudadanos: **GABRIEL DE SANTIS** y **RENATO CARRUYO,** titulares de las cédulas de identidad N°s 4.857.483 y 5.646.812, como Rector y Secretario respectivamente de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús Maria Semprum".

Artículo 2.- Se designan como integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús Maria Semprum", a los ciudadanos:

GABRIEL DE SANTIS, Rector,
RENATO CARRUYO, Secretario,
LUIS FUENMAYOR TORO, Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, titular de la cédula de identidad N° 2.158.566 y
RANDOLFO CHOURIO, representante estudiantil, titular de la cédula de identidad N° 12.134.989.

Artículo 3.- Queda sin efecto la Resolución Nº 931 del 30 de junio de 2003.

Comuníquese y Publíquese.

HECTOR AUGUSTO NAVARRO DIAZ
Ministro de Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 137, Caracas, 06 de agosto de 2003

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 parágrafo primero y artículo 23 de la Ley de Universidades y en el artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se convoca a los integrantes del Cuerpo para una sesión extraordinaria el día martes 16 de septiembre de 2003, hora 8:00 a.m, sede: Universidad Bolivariana de Venezuela, Salón "Simón Bolívar", Edificio Anexo B1, piso 4, sala múltiple, avenida Leonardo Da Vinci, Los Chaguaramos, Caracas.

PUNTOS A TRATAR:

1.- **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES JUBILADOS EN LAS UNIVERSIDAD NACIONALES**

2.- **NORMAS DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.**

3.- **DECISIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SUSTANCIADO AL BR. JULIÁN NIÑO.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro de Educación Superior
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG
Secretaria Permanente

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 79, CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2003.
AÑOS 193º Y 144º

En conformidad con lo previsto en los artículos 5 ordinal 2º, 19 y 20 ordinal 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Se designa a la ciudadana **SHIRNA MENDOZA ALMARZA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.490.822**, Directora de la Zona Educativa del Estado Sucre, a partir del 06 de agosto de 2003.

ARTÍCULO 2º Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga por la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Básica Zona Educativa del Estado Sucre, bajo el Nº 10.17.2.02.001, en sustitución del ciudadano **ENRY GUSTAVO GÓMEZ MATZ**, titular de la cédula de identidad Nº **3.873.777**, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances y Adelantos de Fondos a Funcionarios.

ARTÍCULO 3º Se delega la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las certificaciones de calificaciones donde conste los resultados de Evaluación Educativa de los distintos niveles del Sistema Educativo, salvo lo relativo a Educación Superior.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de Educación Media, Diversificada y Profesional.
3. Las circulares y comunicaciones que emanen de esa Zona Educativa.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares y demás Instituciones Públicas o Privadas.
5. La correspondencia para los funcionarios, docentes, administrativos y obreros dependientes de esa Zona Educativa.
6. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.
7. Todo lo referido en la Resolución Nº 178 de fecha 08 de mayo de 2001, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.194 de fecha 10 de mayo de 2001.

Comuníquese y Publíquese,

ARISTOBULO ISTURIZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes

DEFENSORIA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 04 DE AGOSTO DE 2003
193º Y 144º
RESOLUCIÓN Nº DP-2003-145

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.105 del 22 de Diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 9 de la Resolución Nº DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.645, de fecha 07 de marzo de 2003, ***RESUELVE:*** Designar al ciudadano ***RICARDO ARCAYA PARADELO***, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.387.783, como Jefe de la División de Registro y Control, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, a partir del día primero 1º de agosto de 2003, cargo que venía ejerciendo como encargado desde el nueve (09) de agosto de 2002.

Comuníquese y Publíquese,

GERMAN JOSE MUNDARAIN HERNANDEZ
Defensor del Pueblo

GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXX —— MES XI Número 37.751

Caracas, martes 12 de agosto de 2003

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a Resolución de fecha 2 de abril de 1998
Publicada en la Gaceta Oficial N° 36.429

Esta Gaceta contiene 16 Págs. Precio Bs. 250

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 04 DE AGOSTO DE 2003
193° Y 144°
RESOLUCIÓN N° DP-2003-146

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.105 del 22 de Diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 9 de la Resolución N° DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.645, de fecha 07 de marzo de 2003, ***RESUELVE:*** Designar al ciudadano ***RICARDO ARCAYA PARADELO,*** titular de la Cédula de Identidad N° V-12.387.783, Jefe de la División de Registro y Control, como Director de Recursos Humanos Encargado, adscrito a la Dirección General de Administración, a partir del día primero 1° de agosto de 2003; en virtud que a la titular del cargo Licenciada Morella Gonzalo de Mantilla, se le concedió el beneficio de Jubilación.

Comuníquese y Publíquese,

GERMAN JOSE MUNDARAIN HERNANDEZ
Defensor del Pueblo

AVISOS

EDICTO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DE PROTECCION DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS
SALA N° XI
Caracas, 11 de agosto de 2003
Años 192° y 144°

SE HACE SABER:

Que la ciudadana INES JACQUELINE GARRIDO (viuda) de PEREIRA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 9.413.988, debidamente asistida por la profesional del Derecho CARMEN TERESA RODRIGUEZ, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 42.433, introdujo por ante este Tribunal una solicitud de Aceptación de Herencia a Beneficio de Inventario a favor de, actuando en nombre y representación de la niña VALENTINA PAOLA PEREIRA GARRIDO de seis (06) años de edad; por tal motivo, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 507 del Código Civil, se emplaza a cuantas personas tengan o pretendan interés legítimo y directo en el presente procedimiento, para que comparezcan por ante este Despacho al Décimo (10mo) día de Despacho contados a partir de la publicación, consignación y fijación que del presente edicto se haga.-

DIOS Y FEDERACION
DRA. OFELIA RUSSIAN CURIEL
JUEZ UNIPERSONAL XI

Exp. 47385